DICTAMEN N° 381

REFERENCIA: A.S. N° E-23 – 1998
1-A- s / S.U.P.C.E. – Adquisición de
Terrenos Resistencia Plan TIERRAS
Para Sub Programa Viviendas PPI.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a los fines de emitir dictamen atento el requerimiento del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos (fs.224) a los fines de establecer cual es la jurisdicción competente en la gestión de relevamiento, mensu|
ra, deslinde, trámites notariales e inscripción de los inmuebles objetos en esta cuestión.

Que a efectos de no reiterar opiniones y consideraciones conceptuales ya vertidas suficientemente sobre el tema, donde fue analizada exhaustivamente la causa junto con sus antecedentes documentales, esta instancia comparte el dictamen emitido por el Área de Asuntos Jurídicos y Legales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (fs. 222 / 223).

No obstante ello cabe destacar, que los principales antecedentes legales de las presentes actuaciones: Decretos Provinciales N° 1756 / 98 y N° 1789 /98 (fs. 70 / 74) establecieron que sobre el inmueble adquirido debían realizarse relevamientos, mensuras, deslindes, trámite notariales e inscripción de los mismos mediante el Plan TIERRA, en la oportunidad dependiente de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como la Partida de Gastos que demande la gestión administrativa sería soportado por la Jurisdicción 23 (Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos (actualmente Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos).

Es importante señalar, que la dependencia administrativa encargada de las tareas de regularización dominial ordenado en los citados decretos, con el transcurso del tiempo y distintas gestiones de gobierno sufrieron cambios y modificaciones en misiones, funciones y competencias, incluidas la jurisdicción. Es así, que mediante el Decreto N° 632 / 16 que aprueba el Organigrama del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Gestión de Tierras que integraba el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos pasa a formar parte y depender del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En este contexto corresponde tener presente lo normatizado en la Ley N° 2420-A (antes 7738-llamada Ley de Ministerios) en lo pertinente: Art. 7° " Los asuntos originados en un ministerio

COPIA DIGITAL

pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son competencia de este último. En caso de dudas acerca del ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador."

"Son competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial .Art. 25…inc.4) -siguientes y concordantes- Entender en el proceso administrativo, jurídico y territorial vinculado a la regularización vinculado a la regularización dominial y la tenencia de la tierra".

También la Ley N|°179-A - en lo específico- (antes Ley N° 1140 – Código de Procedimientos administrativos de la Provincia del Chaco) en el Capítulo II COMPETENCIA establece: Art.3° " Las actuaciones cuya resolución corresponda a la Administración Pública, deberán ser iniciadas ante el órgano administrativo competente".

Art. 4° " La competencia de los órganos de la Administración Pública se determinará por la Constitución Provincial 1957-1994, las leyes orgánicas administrativas y los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y las entidades autárquicas.

La competencia atribuida a los órganos de la Administración Pública es irrenunciable".

Por último es oportuno señalar las dificultades expuestas por la Escribanía de Gobierno para concretar las gestiones de escrituración del inmueble en cuestión (fs. 220), que no han tenido respuesta hasta la fecha y que urge diligenciar y cumplimentar dichos requerimientos.

Por lo expuesto, con las consideraciones que anteceden, hechos fácticos observados y normativas aplicables, esta Asesoría General de Gobierno entiende que la Jurisdicción competente para dar continuidad y finalización del trámite de regulación dominial (gestión de relevamiento, mensuras, deslindes, trámites notariales e inscripción de los respectivos inmueble es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Atentamente.

23 MAYO 2019

JOSE ANTONIO GREGORIADES
Abogado Asesor
Asesoría Gral. Gobierno

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL